



**Extracto del
Manual de
Gestión del Fondo de
Aportaciones Múltiples
(FAM)**

Dirección de Planeación Institucional

Sistema DIF Jalisco

Bitácora de Revisiones

No.	Fecha del Cambio	Referencia del Punto Modificado	Descripción del Cambio
1	Noviembre 2021	Todo el Documento	Elaboración del Documento

Índice

1.	Introducción	4
2.	Propósito	4
3.	Proceso General de Gestión de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS).....	5
4.	Presupuesto de Egresos de la Federación.....	6
5.	Ramo General 33	7
6.	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).....	9
7.	Distribución del recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	10
8.	Asignación del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS):.....	13
9.	Proceso de Gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social (FAM-AS):.....	15
10.	Marco Normativo	28

1. Introducción

El Sistema DIF Jalisco es un organismo encargado de la asistencia social pública, donde atienden y protegen a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad otorgando apoyos y servicios asistenciales, mejorando y satisfaciendo sus necesidades apremiantes desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la igualdad de género a fin de promover, proteger y restituir sus derechos, además de impulsar el acceso a la alimentación a través de vínculos de coordinación y comunicación con los Sistemas DIF Municipales con la finalidad de garantizar su seguridad familiar, alimentaria, comunitaria y social.

El Sistema DIF Jalisco busca apoyar al cumplimiento de los diversos objetivos estratégicos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (2018-2024), a través de 4 ejes operativos:

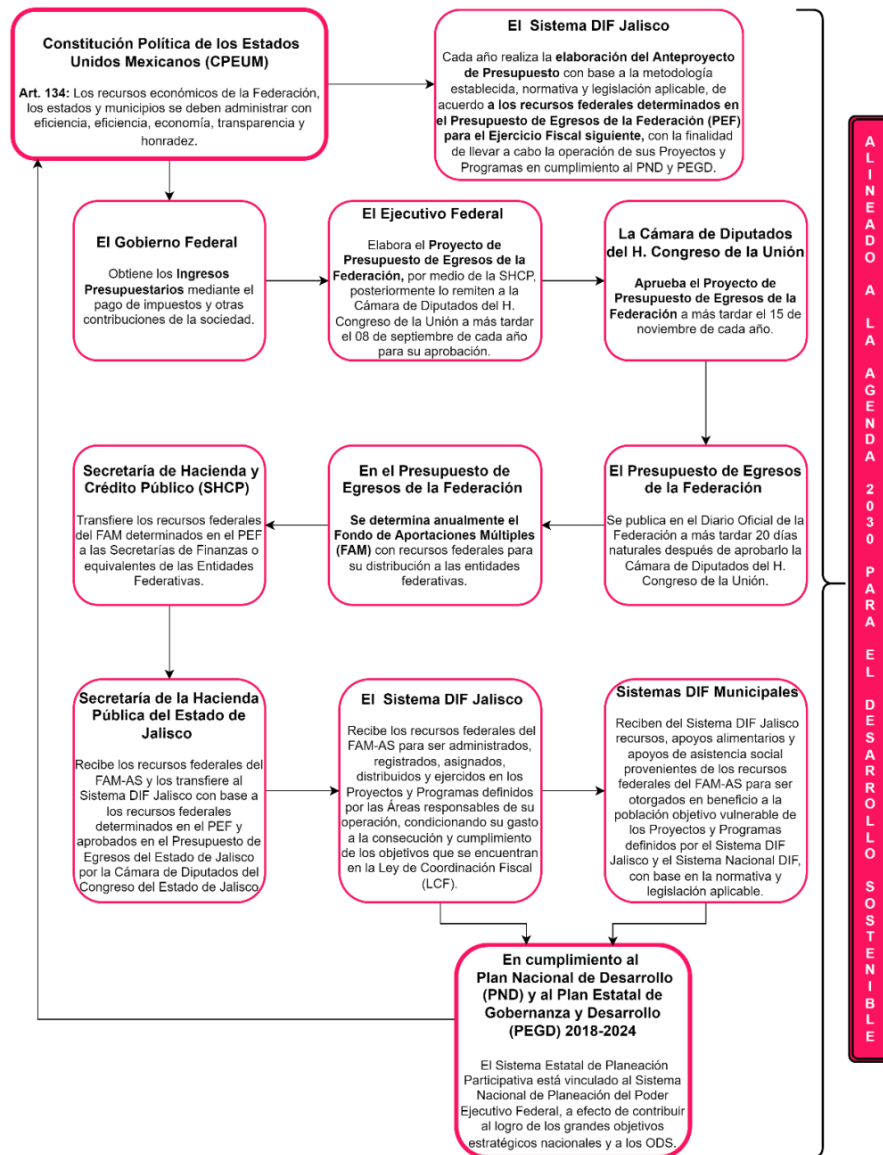
1. Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Seguridad de Grupos Vulnerables.
3. Seguridad y Organización Comunitaria.
4. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para llevar a cabo esa labor, el Sistema DIF Jalisco ejecuta programas, proyectos, estrategias y diversas líneas de acción que le permiten atender a estos grupos vulnerables con recursos tanto estatales, como **federales de diversos ramos, de los cuales destaca el Ramo General 33, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), mismo que contribuye a la operación de los Programas en DIF Jalisco**, los cuales son un punto trascendental para el actuar de la Asistencia Social.

2. Propósito

El propósito de este manual es brindar una visión general y facilitar la comprensión del proceso de gestión de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), el marco legal que rige a los mismos, así como los actores involucrados en este proceso. Con ello, proporcionamos una herramienta que permita identificar las acciones de gestión de los recursos antes citados, a fin de apoyar en el cumplimiento eficiente de los objetivos, metas y proyectos estratégicos con que cuenta el Sistema DIF Jalisco.

3. Proceso General de Gestión de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)



De conformidad con lo expuesto en la versión gráfica del proceso general de gestión de Recursos federales previamente expuesta, a continuación se presenta una breve reseña de la normativa, participantes y acciones desarrolladas al respecto:

4. Presupuesto de Egresos de la Federación

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) constituye el programa anual de gastos. Es el documento de política pública elaborado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales. El PEF integra además, los objetivos estratégicos y las metas a alcanzar durante el ejercicio del gasto.

Para este tema, **el Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.**

La propia Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal lo define de la siguiente manera:

“El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expresar durante el periodo de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que el propio presupuesto señalen”.



5. Ramo General 33

Las reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionadas con el municipio libre, efectuadas a partir de finales del año 1997, promueven el federalismo como forma de gobierno nacional y marcan, a nivel nacional, estatal y municipal, el inicio a una serie de reformas a diversas leyes relacionadas con la distribución de los recursos federales de la Hacienda Pública a los Estados y Municipios.

En congruencia al federalismo hacendario, se efectuaron reformas y adecuaciones a diversas leyes relacionadas con la Hacienda Pública, las cuales otorgan mayor autonomía a los Municipios en el ejercicio de sus recursos y fortalecen las haciendas públicas municipales. En consecuencia, se realizaron reformas a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), misma que prevé, **a partir del año 1998, periodo en que surge el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, a partir de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramo 12 (Salud); Ramo 25 (Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos); y Ramo 26 (Solidaridad y Desarrollo Regional). Asimismo, “con la creación del Ramo 33 se dotó a las Entidades Federativas y Municipios de mayor certeza jurídica y certidumbre en la disponibilidad de recursos, y más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos”. (Cámara de Diputados, 2006: pp. 11).

El Ramo General 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas y necesidades de educación, salud, infraestructura social, asistencia social, seguridad pública y apoyos financieros para los municipios y estados, que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman.

El Ramo General 33 se divide en ocho Fondos de Aportaciones Federales previstos en la LCF, mismos que se describen a continuación:

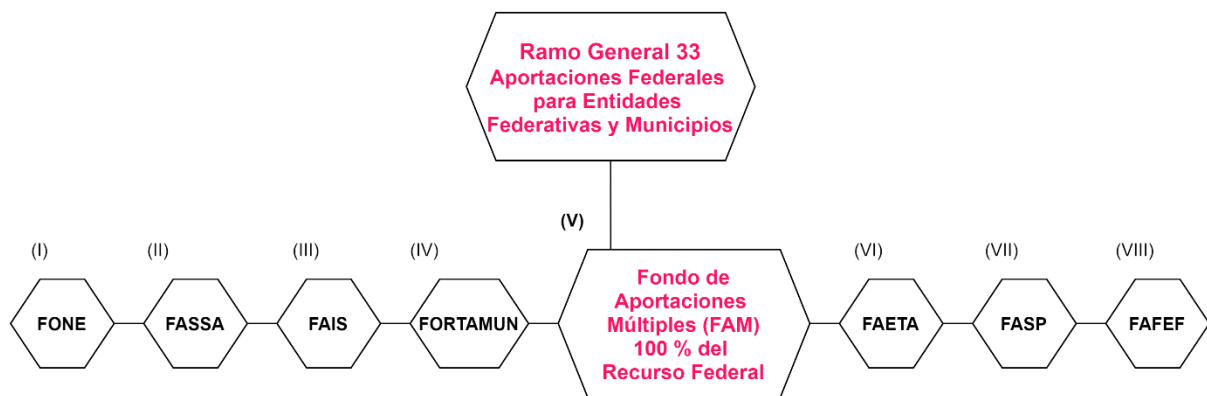
- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los ocho fondos mencionados se denominan "**Fondos del Ramo 33**", ocupádonos en este documento únicamente de lo relacionado a las **Aportaciones Múltiples** que corresponden a la **Fracción V. "Fondo de Aportaciones Múltiples"**, con abreviatura **FAM**.

Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33:



6. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

El **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales y para la satisfacción de necesidades, en aquellas zonas del país en las que existe mayor incidencia de vulnerabilidad, marginación y población en condiciones de pobreza extrema. Esta fuente de financiamiento se orienta a los programas de alimentaria, programas de asistencia social e infraestructura educativa, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social.

El **Fondo de Aportaciones Múltiples** se estableció con la adición del **Capítulo V “Aportaciones Federales en Entidades Federativas y Municipios”**, en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado del proceso de descentralización; en dicho capítulo, se establece que las Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos para cada tipo de aportación federal dispuestos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El propósito de la creación del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, era el de servir como mecanismo de transferencia de recursos presupuestarios federales, hacia las entidades federativas y los municipios, sustentado en la Ley de Coordinación Fiscal.

El **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** cuenta con **dos componentes** mismos que a continuación se describen:

1. **Componente de Asistencia Social (AS)**
2. **Componente de Infraestructura Educativa (INFE)**

7. Distribución del recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

La **distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples** se llevará a cabo entre las Entidades Federativas y se realiza de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mismo que a la letra dice lo siguiente:

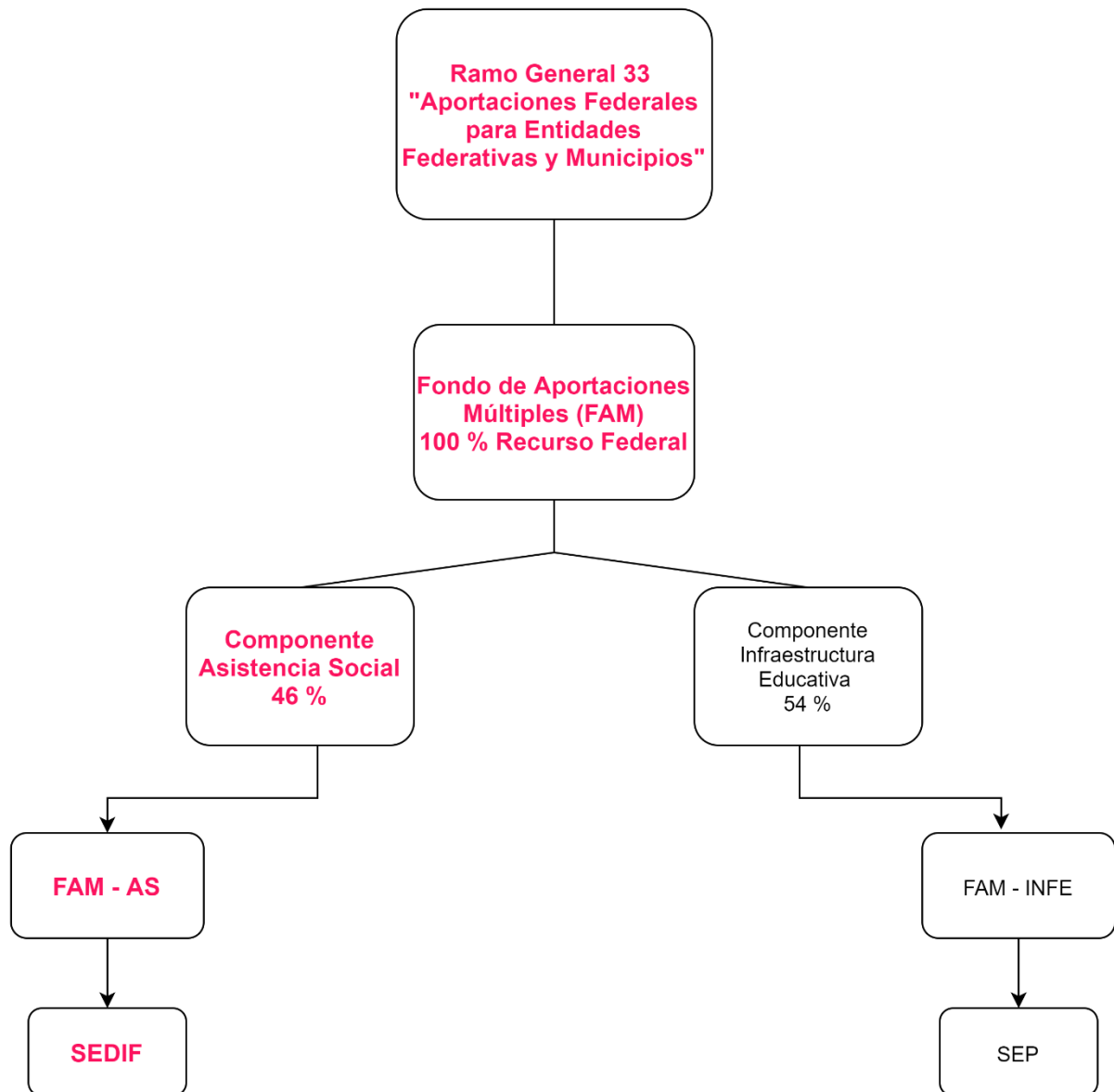
***Ley de Coordinación Fiscal:**

Artículo 41.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

La distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** se destinará en sus **dos componentes** como se describen a continuación:

- 1) **Componente de Asistencia Social:** Destinado para la población vulnerable y en condiciones de pobreza extrema que se distribuye a través de los Sistemas Estatales DIF.
- 2) **Componente de Infraestructura Educativa:** Destinado para los niveles de educación básica, media superior y superior, en su modalidad universitaria.

Distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples- Asistencia Social (FAM-AS).



Para la **distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, se deberá considerar el porcentaje de distribución señalado en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)				
FAM	Componentes del FAM	Porcentaje de Aplicación	Debe Destinarse para	Dependencias
100% del Recurso destinado al Estado de Jalisco.	Componente de Asistencia Social: FAM-AS Programas de Asistencia Social (PAS).	46%	Otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.*	Sistema DIF Jalisco.
	Componente de Infraestructura Educativa: FAM-INFE 1. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel básico. 2. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel medio superior. 3. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel superior.	54%	Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.*	Dependencias de Educación (SEP).

*(Cámara de Diputados, 2016, LCF (Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 40).

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ***Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) que a la letra dice lo siguiente:**

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

8. Asignación del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS):

En cuanto al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** en su componente de **Asistencia Social (AS)**, el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF)** coordina a nivel Nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA-DC), cuyo **propósito** es *"Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar."*

El **Sistema DIF Jalisco aplica a nivel Estatal**, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA-DC) en coordinación con el Sistema Nacional DIF (SNDIF), quienes buscan mediante el ejercicio eficiente de los recursos, el mejoramiento de la capacidad y calidad de los servicios de asistencia social en materia de alimentación y salud para favorecer la disminución de las brechas de desigualdad y garantía del ejercicio de los derechos (salud y alimentación), de las personas en condiciones de vulnerabilidad, además del fomento a la salud y bienestar comunitario a través, no solo de la entrega de apoyos alimentarios sino de raciones nutritivas, acompañadas de acciones de educación en materia de nutrición, salud y bienestar comunitario.

El FAM-AS tiene como objetivo contribuir en el financiamiento de los Programas de Asistencia Social (PAS) en materia alimentaria, de asistencia social, salud y bienestar comunitario, en personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados en los programas descritos en la EIASA-DC, emitida por el SNDIF, así como en otros apoyos de asistencia social de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en los servicios de asistencia social establecidos en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), conforme a lo siguiente:

a) Los SEDIF deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos para la

operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social (LAS), mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASA-DC vigente.

b) Los SEDIF podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos para la prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), y de conformidad con la EIASA-DC vigente.

b.1) Los SEDIF podrán priorizar la ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, destinando el porcentaje que consideren adecuado dentro del 15% de los recursos a que se refiere el inciso relatado en el párrafo anterior.

b.2) En caso de que los SEDIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el capítulo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS)		
Porcentaje recibido en DIF Jalisco	Porcentaje de aplicación del 46 %	Debe destinarse para
Total de Recurso destinado al Estado de Jalisco Para la ejecución y operación de Programas de Asistencia Social (PAS)	46%	La operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la LAS, mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASA-DC vigente. La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enunciados en el artículo 12 de la LAS, y de conformidad con la EIASA-DC vigente.
	15%	Nota: En caso de que los SEDIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el capítulo IV del PEF 2021.

9. Proceso de Gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)

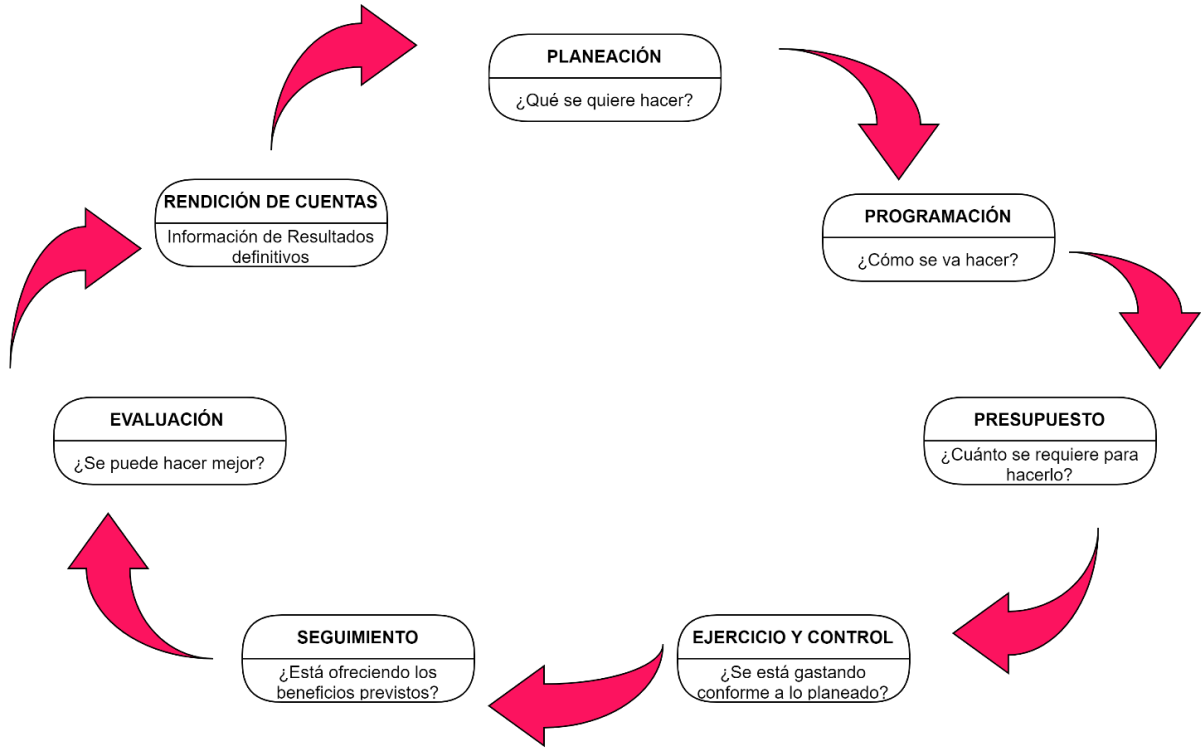
El proceso de gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se inicia anualmente con la **determinación de los recursos federales** del fondo en el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación, posteriormente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), debe enterarlos y transferir los recursos determinados durante el año a las Entidades Federativas, de manera ágil y directa. La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) de Jalisco recibe y transfiere los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser administrados, registrados y ejercidos condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación establecida en la propia Ley de Coordinación Fiscal (LCF); con objeto de asignar y distribuir eficiente y eficazmente los recursos a la población objetivo del fondo antes citado.

Derivado de lo anterior, el **Sistema DIF Jalisco** cada año **elabora el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente** con base en la metodología establecida, normativa y legislación aplicable, de acuerdo con los **recursos federales determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal siguiente**, a fin de llevar a cabo la operación de sus Proyectos y Programas en materia de alimentaria, de asistencia social, salud y bienestar comunitario en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGDJ) y vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

En dicho Anteproyecto de Presupuesto se realiza la estimación y proyección de los ingresos y gastos a efectuar, para el desarrollo y ejecución de los Programas de Gobierno del Estado, quien lo hace del conocimiento al Sistema DIF Jalisco para el ámbito de su competencia. En su elaboración se deberá observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fijen las instancias normativas.

El **Ciclo Presupuestario** es el proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo. De acuerdo con las distintas leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos serán los que aprueben los congresos locales, con aplicación de un año.

Proceso del Ciclo Presupuestario orientado a resultados:

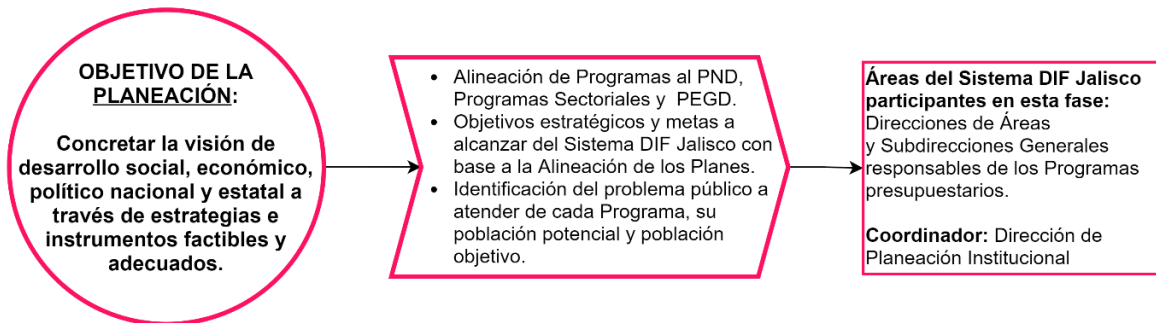


Planeación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20* de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

“La fase de Planeación consiste en la definición por parte de las Dependencias y Entidades, de aquellas acciones tanto operativas como estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno. Lo anterior, con la finalidad de determinar los programas y las actividades que sean necesarias para su cumplimiento”.

La Planeación en el proceso del ciclo presupuestario parte de lo general a lo particular, de los grandes objetivos y metas de política económica nacionales a los programas sectoriales, estatales e institucionales que se traducen en programas operativos anuales y que reflejan a su vez los objetivos estratégicos y metas de cada Institución en particular.



Propósito:

Orientar los programas como un conjunto coherente de acciones para lograr los grandes objetivos nacionales, así como los objetivos estatales.

Resultados esperados:

- Alineación de los Programas y Proyectos (objetivos estratégicos y metas a alcanzar) del Sistema DIF Jalisco al Plan Nacional de Desarrollo, a los Programas Sectoriales y al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, los Programas derivados de éstos, así como a la EIASA -DC vigente.
- Identificación de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Programas Especiales, los cuales deben ser congruentes con el Plan Nacional y el Plan Estatal en lo general.
- Identificación del problema público del Estado de Jalisco a atender, su población potencial y población objetivo.

Nota:

Durante el proceso de alineación de los programas y proyectos se deberá asegurar que dicha alineación se efectúe en congruencia con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo; y en el caso de los programas o proyectos que se encuentren fondeados con Recurso FAM deberán coincidir con lo estipulado por la normativa de dichos recursos y la EIASA-DC vigente. Por ello los indicadores generados deberán contribuir a los objetivos de los documentos en mención, a fin de asegurar que los recursos asignados sean aplicados para los fines que fueron concebidos.

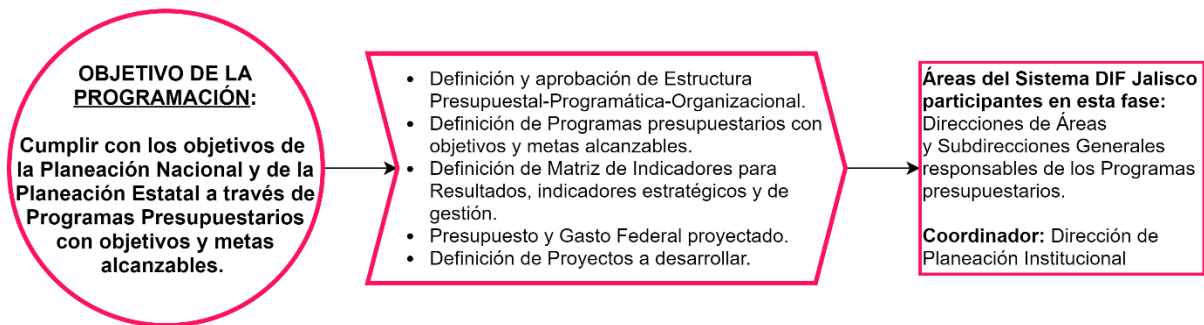
Para la realización de este proceso adicional a las áreas internas del Sistema DIF Jalisco se cuenta también con la participación de:

- **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC):** quien brinda información del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo para su alineación, brinda asesoría y solicita indicadores alineados al mismo.

Programación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

“La Programación, es la fase donde las Dependencias y Entidades desarrollan sus programas, partiendo de una selección de objetivos estratégicos y metas para orientar sus proyectos y actividades, así como las unidades responsables de su ejecución”.



Se ha definido la programación como la selección cuidadosa de fines y medios apropiados para alcanzarlos.

Propósito:

Definir los programas y los recursos necesarios para cumplir los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, en contribución al cumplimiento de los grandes objetivos estratégicos a nivel nacional y estatal.

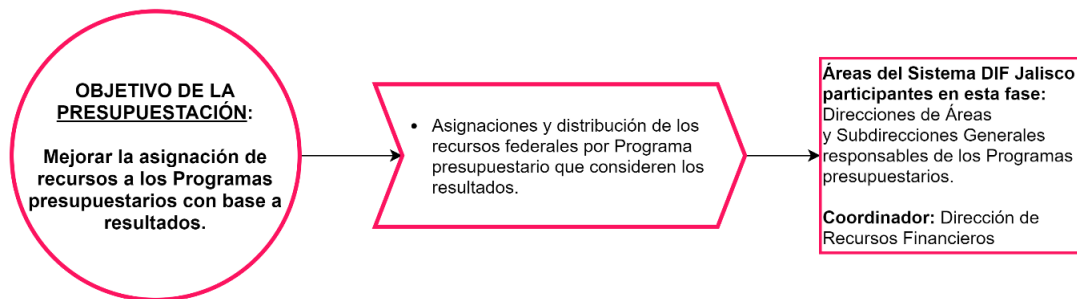
Resultados esperados:

- Definición y aprobación de la Estructura Presupuestal-Programática-Organizacional y difusión de la misma a las autoridades del Sistema DIF Jalisco.
- Definición de Programas presupuestarios (Pp) con objetivos y metas alcanzables.
- Definición de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), indicadores estratégicos y de gestión.
- Presupuesto y Gasto proyectado (se estiman los recursos necesarios para cumplir los objetivos y metas de cada Programa presupuestario).
- Definición de Proyectos de Asistencia Social a desarrollar.

Presupuestación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

“Presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno”.



Propósito:

Mejorar y determinar la asignación y distribución de los recursos públicos a los Programas presupuestarios considerando la etapa de planeación y programación, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas del Sistema DIF Jalisco y por ende los de cada área.

Resultados esperados:

- Asignaciones de los recursos autorizados por Programa presupuestario del año en cuestión, considerando los resultados.

Nota:

La asignación de recursos del FAM-AS en DIF Jalisco, deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo señalado por la normativa: del total recibido, el 85% debe destinarse a Programas Alimentarios y el 15% para la prestación de otros apoyos de Asistencia Social.

Respecto del 15% que se asigne a Otros Apoyos de Asistencia Social, este se repartirá entre los diversos programas o proyectos que la alta dirección defina de conformidad con el cumplimiento de normativa federal, las prioridades de DIF Jalisco, sus necesidades operativas, su desempeño histórico, la suficiencia presupuestal, la posibilidad de cumplimiento normativo, la capacidad operativa, así como la generación y entrega de informes, entre otros aspectos que señalen las autoridades correspondientes, por lo que el monto para cada programa o proyecto podrá variar en cada anualidad.

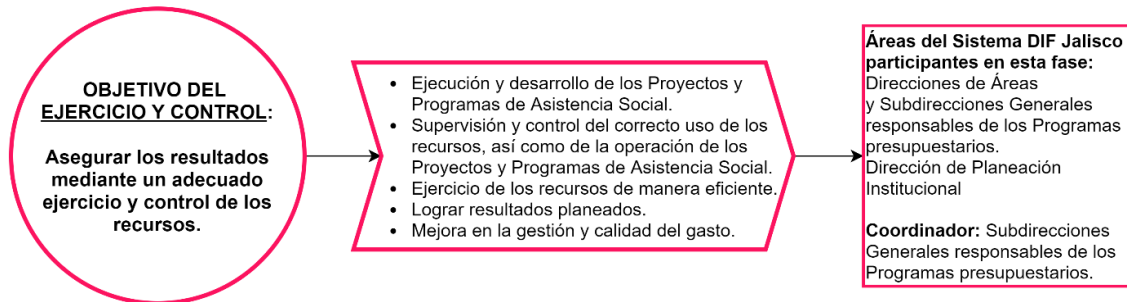
En lo que respecta a los **Recursos Estatales o de Ingresos Propios**, (ajenos al FAM-AS) la asignación de los mismos es determinado por las autoridades correspondientes quienes para definir la asignación toman en cuenta diversos aspectos de entre los cuales destacan: la normativa aplicable, las prioridades institucionales, sus necesidades y capacidad operativas, suficiencia presupuestal, recursos materiales y técnicos requeridos, la operatividad histórica del programa o proyecto, entre otros aspectos; por lo que cada año pueden haber variaciones en los montos de los mismos.

Respecto de uso y aplicación:

Queda estrictamente prohibido hacer uso de los recursos federales (recursos públicos) del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Jalisco para su ejecución, en aquello que no esté autorizado por la Junta de Gobierno y difiera con los fines establecidos.

Ejercicio y Control

Una vez aprobado el presupuesto de egresos por la legislatura, la responsabilidad de los recursos públicos corresponde a los Entes y Dependencias que les fueron asignados recursos ejercerlos conforme a las reglas establecidas en distintas leyes y conforme a un calendario determinado.



Propósito:

Procurar que el ejercicio del gasto se realice conforme a lo planeado y orientado a resultados, con base a una lógica, metas y finalidades específicas que deben seguirse a través de la ejecución de Programas, Proyectos y Estrategias y diversas líneas de acción del Sistema DIF Jalisco en materia de Asistencia Social.

Resultados esperados:

- Ejecución y desarrollo de los Proyectos y Programas de Asistencia Social.
- Supervisión y control del correcto uso de los recursos, así como de la operación de los Proyectos y Programas de Asistencia Social.
- Ejercicio de los recursos de manera eficiente.
- Lograr resultados planeados y mejora en la gestión y calidad del gasto.

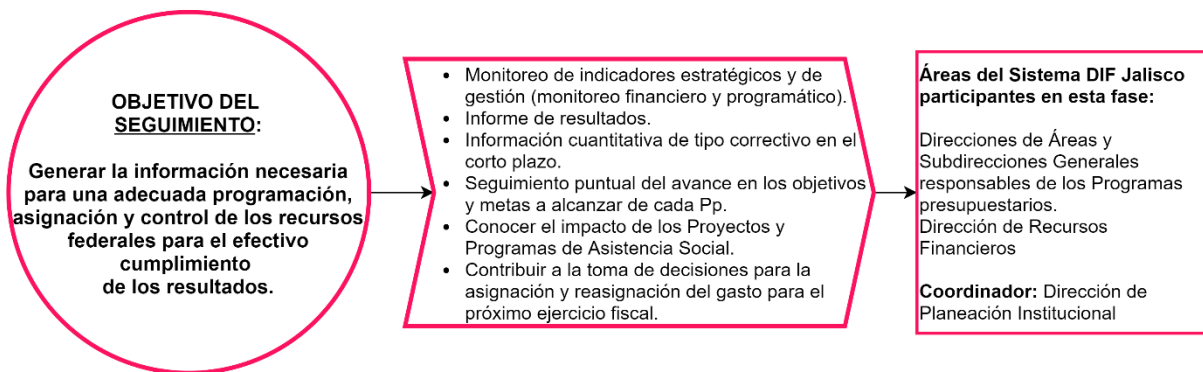
Nota:

El uso de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS), implica responsabilidades para las Entidades Federativas de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, **el Sistema DIF Jalisco como entidad ejecutora, deberá emitir y publicar Reglas de Operación (ROP) de los programas que se operará con dicho fondo durante cada ejercicio fiscal**, esto en el marco de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA-DC) vigente, a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación, así como a lo establecido en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4, 5, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento

El Seguimiento es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, por medio de indicadores estructurados en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), la cual es una de las principales herramientas metodológicas.

En la fase del Seguimiento se genera la información necesaria de cada Proyecto y Programa que se ejecuta, misma que nos permitirá realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programa presupuestarios.



Propósito:

Generar la información necesaria del ejercicio de los recursos asignados a los Programas presupuestarios del Sistema DIF Jalisco sobre el **avance en las metas** de los indicadores de desempeño y de gestión, en cumplimiento al logro de los objetivos y metas a alcanzar de cada Programa, así como en contribución al logro de los objetivos institucionales, además de considerar la información antes citada para el próximo ejercicio fiscal.

Resultados esperados:

- Monitoreo continuo de indicadores estratégicos y de gestión (monitoreo financiero y programático).
- Informe de resultados, que nos permite realizar una valoración objetiva de los productos y/o servicios, con base en indicadores estructurados de cada Programa presupuestario del Sistema DIF Jalisco.
- Seguimiento del avance en los objetivos y metas a alcanzar de cada Programa presupuestarios del Sistema DIF Jalisco.
- La información generada, permite conocer el impacto de los Proyectos y Programas de Asistencia Social del Sistema DIF Jalisco.
- Contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto para el próximo ejercicio fiscal.

Adicional a las acciones desarrolladas en el Sistema DIF Jalisco, se cuenta con la participación de:

- **Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP).**- quien da seguimiento a la aplicación de los recursos Estatales y Federales, a través de la solicitud de reporte de diversos informes (MIR).
- **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).**- Da seguimiento al avance de indicadores estatales, mediante la solicitud de reportes al sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE). Adicional a la solicitud de la actualización de información de los programas públicos y acciones del Sistema DIF Jalisco en la plataforma “Mis Programas”.

Nota:

Al mejorar la gestión de los recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples–Asistencia Social (FAM-AS) se contribuye de manera significativa al logro de los objetivos del Sistema DIF Jalisco, así como en cumplimiento a los fines del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo. Por ello el Sistema DIF Jalisco hace énfasis en el correcto desarrollo de esta fase.

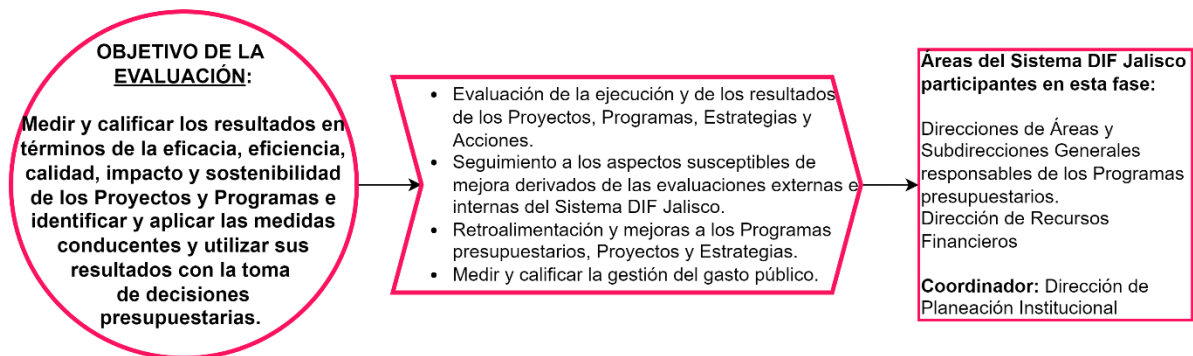
El SEDIF con el fin de asegurar que el recurso asignado sea aplicado de manera correcta y eficiente en los Municipios a fin de que beneficie a los usuarios vulnerables, lleva a cabo acciones de seguimiento y supervisión a los SMDIF para procurar que la ejecución de los programas de Asistencia Social se operen conforme a lo programado y que los recursos sean utilizados y comprobados conforme a la normativa establecida.

Es por ello que los SMDIF que ejercen recursos federales asignados, tiene la obligación de administrar, ejecutar y comprobar dichos recursos, por lo que pueden ser sujetos de auditorías y procesos jurídicos y/o administrativos en caso de incumplimiento.

Evaluación

La Evaluación **es el análisis sistemático y objetivo** de las Políticas Públicas, Programas, Proyectos, Estrategias y Acciones para determinar su congruencia y analizar el logro de objetivos y metas definidos **con la finalidad de mejorar el desempeño de los Programas presupuestarios y el Desempeño Institucional.**

La fase de Evaluación tomando en cuenta los resultados de la fase anterior (Seguimiento), **nos permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas presupuestarios para incurrir en la mejora de los mismos,** considerando los **Aspectos Susceptibles de Mejora.**



Propósito:

Determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados (el logro de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios del Sistema DIF Jalisco definidos).

Resultados esperados:

- Evaluación de la ejecución y de los resultados de los Proyectos, Programas, Estrategias y Acciones del Sistema DIF Jalisco.
- Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas e internas realizadas al Sistema DIF Jalisco.
- Retroalimentación y mejoras a los Programas presupuestarios, Proyectos, Estrategias y acciones
- Medir y calificar la gestión del recurso público.

Nota:

Con el fin de que las evaluaciones realmente contribuyan al mejoramiento de la gestión pública, resulta fundamental dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas.

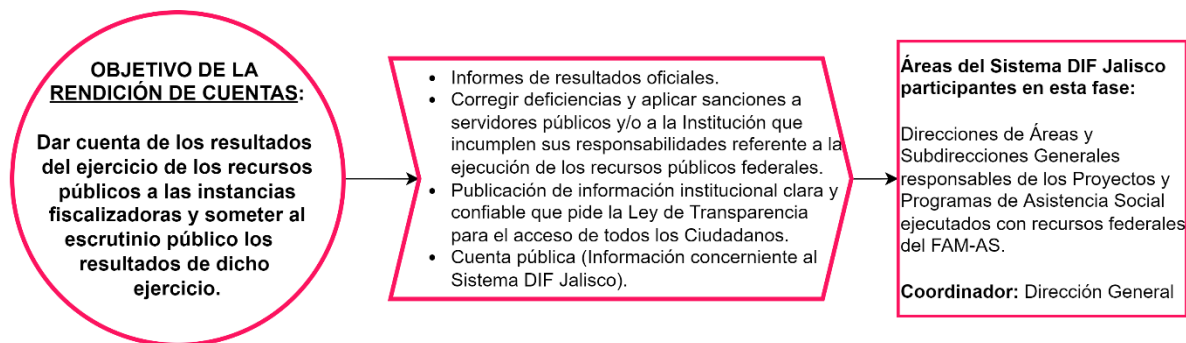
Rendición de Cuentas

La **rendición de cuentas** se refiere al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los funcionarios públicos y servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Para evitar el abuso de poder, supone la posibilidad de castigar resultados no deseados a través de órganos o tribunales especializados del gobierno, el voto de la ciudadanía y la opinión pública.

Además, la **rendición de cuentas** consiste en el establecimiento de normas que orienten el comportamiento de los entes públicos con la finalidad de que los ciudadanos puedan dar seguimiento y hacer uso de la información de resultados definitivos que generan los ejecutores del gasto.

La **fiscalización** es un mecanismo para supervisar los actos de gobierno que forma parte del sistema global de rendición de cuentas, que además incluye otros instrumentos como la transparencia y los informes periódicos que los gobernantes deben rendir a los ciudadanos.

La **transparencia** es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Al igual que en el caso de la fiscalización, la transparencia es sólo un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas.



Propósito:

Informar y justificar cada peso gastado a los ciudadanos, a fin de corregir las deficiencias en el gasto y garantizar un adecuado ejercicio de los recursos públicos en beneficio de la población.

Resultados esperados:

- Informes de resultados oficiales del ejercicio de los recursos, donde se detalla cómo se han gestado los recursos públicos previamente asignados, y publicados en las diversas plataformas digitales (Portal de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, Portal de Presupuesto Ciudadano Jalisco “Sistema de Información del Desempeño” y Plataforma Nacional de Transparencia)
- Informes anuales de resultados oficiales de avances y logros, así como del ejercicio de los recursos mismos que son presentados por el Titular de la Junta de Gobierno, así como por el Ejecutivo Estatal, según su ámbito de competencia.
- Promover la corrección de deficiencias y la aplicación de sanciones a funcionarios públicos representantes, servidores públicos y a la Institución que incumplen sus responsabilidades, derivadas de denuncias y/o de auditorías realizadas, referente a la ejecución de los recursos públicos.
- Publicación de información institucional clara y confiable que solicita la Ley de Transparencia para el acceso de todos los Ciudadanos (Transparencia presupuestal).

Nota:

Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas. Es por ello que son auditados y revisados a nivel Federal por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, o en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10. Marco Normativo

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas, por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) Artículo 74 fracción IV, 115 y 134.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) Artículo 23.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF) Art. 22, 29.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) Artículo 1, 13, 17.
- Ley General de Contabilidad (LGC) Artículo 66.
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF) Artículo 2, 39, 40 y 41.
- Ley de Asistencia Social (LAS) Artículo 12.
- Ley de Transparencia e Información Pública (LTIP). Artículo 2, 4.
- Ley General de Salud (LGS) Artículo 168.
- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente.
- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA - DC) vigente, emitida por el SNDIF.
- Reglas de Operación vigentes
- Otras disposiciones locales de carácter general o específico.

Directorio

Juan Carlos Martin Mancilla
Director General

Rodolfo Espinoza Preciado
Subdirector General Administrativo

Ernesto Jesús Ivon Pliego
Director de Planeación Institucional



**Extracto del
Manual de Gestión del
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**

Dirección de Planeación Institucional

Sistema DIF Jalisco